

**EJECUCIÓN 1 DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
4/2012-A.**

México, Distrito Federal. Resolución de Ejecución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de junio de dos mil doce.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante solicitud recibida en el módulo DF/01, bajo el folio 00002, el diez de enero de dos mil doce, se solicitó en modalidad de copias certificadas:

(...)

*"1.- En términos del artículo 100 fracción I del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, solicito me informe con qué fecha fue generada la versión pública del fallo federal de fecha 6 de enero de 2009 que resolvió el amparo directo 6/2008 del Pleno de este Alto Tribunal relacionado con la facultad 3/2008 la Primera Sala en razón de que la Secretaria de Estudio y Cuenta para proyectar el asunto, la C. Eva Laura García Velasco de la ponencia del Ministro C. Sergio Armando Valls Hernández, es también la encargada de elaborar la versión pública del fallo federal.*

*2.- Con fundamento en el artículo 100 fracción II del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública Gubernamental y Protección de Datos Personales solicito me informe con qué fecha fue remitido por parte de la Secretaria de Estudio y Cuenta, la C. Eva Laura García Velasco, el engrose definitivo a la Secretaría General de Acuerdos.*

*3.- Con fundamento en el artículo 100 fracción II del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, solicito me informe con qué fecha fue remitida por parte de la Secretaria de Estudio y Cuenta referida en el numeral anterior a la Secretaría General de Acuerdos la versión pública del fallo federal y el medio a través del cual fue remitido y la fecha de recepción de esta última.*

*4. Con fundamento en el artículo 100 fracción III del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, solicito me informe con qué fecha fue ingresado por parte de la Secretaría General de Acuerdos la*

referida versión pública al campo denominado “versiones públicas” del Sistema de Control de Expedientes en Ponencia de este Alto Tribunal.

5.- Con fundamento en el artículo 100 fracción III del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, solicito me informe con qué fecha fue girada la instrucción por parte del Secretario General de Acuerdos a la Dirección General de Tecnologías de la Información para reproducir el engrose definitivo en su versión pública en el campo de “versiones públicas” del fallo referido con anterioridad.

6. Con fundamento en el artículo 102 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, solicito me informe con qué fecha la Dirección General de Tecnologías de la Información expidió la constancia de ingreso de la versión pública del fallo federal en mención al Sistema de Control de Expedientes.

7. Con qué fecha fue subido al portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la versión pública del fallo federal, y de todos y cada uno de los votos particulares del asunto en comento para visualización de (sic) público general.

8.- Cuántas visitas y/o ingresos totales o mensuales se ha generado en el vínculo del portal de Internet por usuario respecto de la versión pública de la ejecutoria federal del amparo 6/2008 del Pleno relacionado con la facultad de atracción que ejerció la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación PS-3/2008 con fundamento en el artículo 33 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

9.- Solicito me informe, el nombre de todos y cada uno de los Secretarios de Estudio y Cuenta que tuvieron a cargo la elaboración de los votos particulares en el Amparo Directo del Pleno 6/2008, siendo las ponencias de los siguientes Ministros que emitieron el voto particular:

- A) GENÁRO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
- B) OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS
- C) JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
- D) SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ
- E) JUAN NEPOMUCENO SILVA MEZA

10. Con fundamento en el artículo 100 fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública Gubernamental y Protección de Datos Personales solicito me informe con qué fecha fue remitido por parte de la (sic) Secretario de Estudio y Cuenta encargado de la elaboración del voto particular de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero del asunto en mención, el engrose del voto a la Secretaría General de Acuerdos.

11.- Con fundamento en el artículo 100 fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública

*Gubernamental y Protección de Datos Personales solicito me informe con qué fecha elaborado (sic) por parte del Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero la versión pública del voto particular a su cargo del asunto en mención.*

*12. Con fundamento en el artículo 100 fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, solicito me informe con qué fecha fue remitido por parte de la (sic) Secretario de Estudio y cuenta encargado de la elaboración del voto particular de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez a la Secretaría General de Acuerdos la versión pública del voto particular y el medio a través del cual fue remitido.*

*13. Solicito se me proporcione copia certificada de la versión pública del Voto Particular de la Ministra Olga Sánchez Cordero del asunto multicitado, toda vez que a la fecha de la presente solicitud no se encuentra disponible en el portal de Internet de la Corte.*

*14. Solicito me informe, cuántas solicitudes de acceso a la información se han generado relacionados con el asunto de mérito, desde la fecha del engrose definitivo del fallo federal que resolvió el amparo directo 6/2008 del Pleno relacionado con la facultad de atracción 3/008 que ejerció la Primera Sala y los nombres de las personas que han ejercitado su derecho de acceso a la información.*

***ÚNICO.-** Me sea brindada por escrito en copia certificada la información señalada para los efectos legales conducentes.”*

*(...)*

II. Posteriormente, en virtud de la prevención que se formuló para que se aclara el sentido de lo descrito en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, el treinta y uno de enero del año en curso, la peticionaria precisó que lo que requería era:

*(...)*

*“Por cuanto hace al numeral 1, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la **minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise o conste la fecha en que se generó la versión pública del fallo federal de fecha 6 de enero de 2009 que resolvió el amparo directo civil 6/2008 del Pleno de este Alto Tribunal relacionado con la facultad de atracción 3/2008 que ejerció la Primera Sala y que promovió la suscrita con el nombre que anteriormente tenía (...), en razón de que la Secretaria de Estudio y Cuenta para proyectar el asunto, la C. Eva Laura García Velasco de la Ponencia del Ministro C. Sergio Armando Valls Hernández, es también la encargada de elaborar la versión pública del fallo federal con fundamento en el artículo 100 fracción I del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

Por cuanto hace al numeral 2, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de **la minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise o conste la fecha en que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos por parte de la Secretaria de Estudio y Cuenta, al C. Eva Laura García Velasco de la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández, el engrose definitivo del fallo federal de fecha 6 de enero de 2009 que resolvió el amparo directo civil 6/2008 del Pleno de este Alto Tribunal relacionado con la facultad de atracción 3/2008 que ejerció la Primera Sala y que promovió la suscrita en términos de la fracción II del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al numeral 3, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de **la minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise o conste la fecha en que fue remitida a la Secretaría General de Acuerdos por parte de la Secretaria de Estudio y cuenta referida en el párrafo anterior la versión pública del fallo federa (sic) señalado anteriormente, y el medio a través del cual fue remitido, así como la fecha de recepción del documento en términos de la fracción II del artículo 100 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al numeral 4, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de **la minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise la fecha en que fue ingresado por parte de la Secretaría General de Acuerdos la versión pública del fallo señalado en párrafos anteriores al campo denominado "Versiones Públicas" del Sistema de Control de Expedientes en Ponencia de este Alto Tribunal en términos de la fracción II del artículo 100 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al numeral 5, solicito se me informe, y en su caso, proporcione copia certificada de **la minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise o conste la fecha en que fue girada la instrucción por parte del Secretario General de Acuerdos a la Dirección General de Tecnologías de la Información para reproducir el engrose definitivo en su versión pública en el campo de "versiones públicas" del fallo referido con anterioridad con fundamento en la fracción III del artículo 100 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al numeral 6 se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de **la minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise o conste la fecha en que la Dirección General de Tecnologías de la Información expidió la constancia de ingreso de la versión pública del fallo federal en mención en el cuerpo del presente escrito al Sistema de Control de Expedientes con fundamento en el artículo 102 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al numeral 7 se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la **minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise la fecha en que fue subido al portal de Internet la versión pública del fallo federal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de todos y cada uno de sus votos particulares del asunto multicitado en el cuerpo del presente recurso para visualización del público general.

Por cuanto hace al numeral 10, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la **minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise la fecha en que fue enviado el voto particular de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas del asunto en mención a la Secretaría General de Acuerdos por parte del Secretario de Estudio y Cuenta encargado de la elaboración del voto con fundamento en la fracción V del artículo 100 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al numeral 11, solicito se me informe, y en su caso proporcione, una copia certificada de la **minuta, constancia, informe, y/o documento** en el que se precise o conste la fecha en que fue elaborado por parte del Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas la versión pública del voto particular a su cargo del asunto en mención con fundamento en el artículo 100, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al numeral 12, solicito se me informe, y en su caso, proporcione copia certificada de la **minuta, constancia, informe, y/o documento** en la que se precise o conste la fecha en que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos por parte de la Secretario de Estudio y Cuenta encargado (sic) de la elaboración del voto particular del asunto en mención de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez la versión pública del voto particular, el medio a través del cual fue remitido, así como la fecha de recepción del documento, con fundamento en el artículo 100 fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al numeral 13 me permito señalar que **está claramente precisado** de mi parte el documento que estoy solicitando, esto es, **copia certificada** de la versión pública del voto particular de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas en el amparo directo civil de conocimiento del pleno 6/2008 promovido por la suscrita.”

(...)

“Por cuanto hace al numeral 1, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que se precise o conste la fecha en que se generó la versión pública del fallo federal de fecha 6 de enero de 2009 que resolvió el amparo directo civil 6/2008 del Pleno de este Alto Tribunal relacionado con la facultad de atracción 3/2008 que ejerció la Primera Sala y que promovió la suscrita con el nombre que anteriormente tenía (...), en razón de que la

*Secretaría de Estudio y Cuenta para proyectar el asunto, la C. Eva Laura García Velasco de la Ponencia del Ministro C. Sergio Armando Valls Hernández, es también la encargada de elaborar la versión pública del fallo federal con fundamento en el artículo 100 fracción I del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 2, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que se precise o conste la fecha en que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos por parte de la Secretaría de Estudio y Cuenta, al C. Eva Laura García Velasco de la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández, el engrose definitivo del fallo federal de fecha 6 de enero de 2009 que resolvió el amparo directo civil 6/2008 del Pleno de este Alto Tribunal relacionado con la facultad de atracción 3/2008 que ejerció la Primera Sala y que promovió la suscrita en términos de la fracción II del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 3, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que se precise o conste la fecha en que fue remitida a la Secretaría General de Acuerdos por parte de la Secretaría de Estudio y cuenta referida en el párrafo anterior la versión pública del fallo federa (sic) señalado anteriormente, y el medio a través del cual fue remitido, así como la fecha de recepción del documento en términos de la fracción II del artículo 100 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 4, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que se precise la fecha en que fue ingresado por parte de la Secretaría General de Acuerdos la versión pública del fallo señalado en párrafos anteriores al campo denominado "Versiones Públicas" del Sistema de Control de Expedientes en Ponencia de este Alto Tribunal en términos de la fracción II del artículo 100 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 5, solicito se me informe, y en su caso, proporcione copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que se precise o conste la fecha en que fue girada la instrucción por parte del Secretario General de Acuerdos a la Dirección General de Tecnologías de la Información para reproducir el engrose definitivo en su versión pública en el campo de "versiones públicas" del fallo referido con anterioridad con fundamento en la fracción III del artículo 100 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 6 se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que*

*se precise o conste la fecha en que la Dirección General de Tecnologías de la Información expidió la constancia de ingreso de la versión pública del fallo federal en mención en el cuerpo del presente escrito al Sistema de Control de Expedientes con fundamento en el artículo 102 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 7 se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que se precise la fecha en que fue subido al portal de Internet la versión pública del fallo federal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de todos y cada uno de sus votos particulares del asunto multicitado en el cuerpo del presente curso para visualización del público general.*

*Por cuanto hace al numeral 10, solicito se me informe, y en su caso, proporcione una copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que se precise la fecha en que fue enviado el voto particular de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas del asunto en mención a la Secretaría General de Acuerdos por parte del Secretario de Estudio y Cuenta encargado de la elaboración del voto con fundamento en la fracción V del artículo 100 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 11, solicito se me informe, y en su caso proporcione, una copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en el que se precise o conste la fecha en que fue elaborado por parte del Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas la versión pública del voto particular a su cargo del asunto en mención con fundamento en el artículo 100, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 12, solicito se me informe, y en su caso, proporcione copia certificada de la minuta, constancia, informe, y/o documento en la que se precise o conste la fecha en que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos por parte de la Secretario de Estudio y Cuenta encargado (sic) de la elaboración del voto particular del asunto en mención de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez la versión pública del voto particular, el medio a través del cual fue remitido, así como la fecha de recepción del documento, con fundamento en el artículo 100 fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.*

*Por cuanto hace al numeral 13 me permito señalar que está claramente precisado de mi parte el documento que estoy solicitando, esto es, copia certificada de la versión pública del voto particular de la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas en el amparo directo civil de conocimiento del pleno 6/2008 promovido por la suscrita.”*

*(...)*

III. Concluido el procedimiento correspondiente, el dieciocho de abril en curso, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales emitió la clasificación de información 4/2012-A, al tenor de las consideraciones que se transcriben y subrayan en lo conducente:

(...)

*“En ese sentido, la esencia de la materia de esta clasificación se puede resumir por cuestión de método y estudio en el siguiente cuadro:*

<b>Punto de la solicitud</b>	<b>Materia de la solicitud</b>
1	<i>Fecha en que fue generada la versión pública de la resolución del amparo directo 6/2008.</i>
2	<i>Fecha en que fue remitido ese engrose a la Secretaría de General de Acuerdos.</i>
3	<i>Fecha en que fue remitida la versión pública del engrose y medio a través del cual fue entregada a la Secretaría General de Acuerdos.</i>
4	<i>Fecha en que fue ingresada la versión pública de ese fallo por parte de la Secretaría General de Acuerdos al campo “Versiones Públicas” del Sistema de Control de Expedientes.</i>
5	<i>Fecha de la instrucción del Secretario General de Acuerdos a la Dirección General de Tecnologías de la Información para reproducir la versión pública del engrose al campo “Versiones Públicas”.</i>
6	<i>Fecha de expedición de la constancia de ingreso de la versión pública del engrose al Sistema de Control de Expedientes por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</i>
7	<i>Fecha “en que fue subido” al portal de Internet de la Suprema Corte la versión pública del engrose y de todos y cada uno de los votos particulares para visualización del público en general.</i>
8	<i>Número de visitas y/o ingresos totales o mensuales en el portal de Internet ha tenido la versión pública del referido engrose.</i>
9	<i>Nombre de los Secretarios de Estudio y Cuenta que elaboraron los votos particulares en el amparo directo 6/2008.</i>
10	<i>Fecha en que fue remitido el voto particular de la Ministra Olga Sánchez Cordero a la Secretaría General de Acuerdos.</i>
11	<i>Fecha en que fue elaborada la versión pública del voto particular emitido por la Ministra Olga Sánchez Cordero.</i>
12	<i>Fecha en que fue remitida la versión pública del voto particular emitido por la Ministra Olga Sánchez Cordero a la Secretaría General de Acuerdos y por qué medio.</i>
14	<i>Número de solicitudes de acceso a la información se han generado con relación al amparo directo 6/2008 y nombre de los peticionarios.</i>

*En virtud de lo anterior, el Director General de Tecnologías de la Información manifestó lo siguiente:*

- *No expide constancias de ingreso de engroses, pero hizo del conocimiento la fecha del ingreso de la versión pública de la resolución y de los votos emitidos, respecto del amparo directo 6/2008, fallado por el Pleno de este Alto Tribunal (punto 6).*
- *La fecha de publicación de la versión pública del fallo citado en el párrafo anterior, se registró en el sistema el veintiocho de noviembre pasado y la versión pública del voto se publicó el diecisiete de ese mes (punto 7).*
- *Respecto de las visitas o ingresos totales o mensuales que se han generado en el portal de internet a la versión pública de la resolución del amparo directo civil 6/2008 del Pleno del Alto Tribunal, señaló que no se cuenta con la herramienta para proporcionar esa información (punto 8).*

*Atendiendo a lo señalado por el Director General de Tecnologías de la Información, se estima que ha sido atendida la solicitud respecto de los puntos 6, 7 y 8 de la misma, por lo que debe confirmarse el informe rendido y ponerlo a disposición de la peticionaria.*

*En cuanto al informe del Secretario General de Acuerdos, se debe señalar que lo rindió respecto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 14 de la solicitud de origen y será analizado a continuación.*

*Por lo que hace a los puntos 2, 3, 10 y 12 puso a disposición la información que tiene bajo su resguardo, incluso, teniendo en cuenta la modalidad elegida por la peticionaria, cotizó el costo de la expedición de copias certificadas de acuerdo con la tarifa aprobada por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que una vez que se haga de conocimiento de la peticionaria y acredite el pago respectivo, deberá ponerse a disposición de aquélla.*

*No pasa inadvertido que respecto del punto 12, el Secretario General de Acuerdos pone a disposición copia certificada del escrito con el que se remitió la versión pública del amparo directo 6/2008 y aunque no se pronuncia sobre el medio a través del cual fue remitido, de la revisión de dicho documento certificado, se aprecia que en el sello del reloj checador se plasmó la siguiente leyenda "Recibí con disk" y una rúbrica ilegible, de lo cual se puede concluir que la versión pública fue entregada en un medio magnético de reproducción, por lo que debe tenerse atendida la solicitud.*

*Por lo que hace a los puntos 4, 6 y 7 antes reseñados, el Secretario General de Acuerdos señala que no tiene documento alguno bajo su resguardo que contenga la información solicitada y menciona que por oficio sin número de catorce de febrero del año en curso, solicitó esos datos a la Dirección General de Tecnologías de la Información; no obstante, por cuanto a los puntos 6 y 7, debe precisarse que dicha unidad administrativa ya se pronunció al respecto y en párrafos anteriores se confirmó el pronunciamiento de esa área, de ahí que no es necesario dictar mayores*

medidas. Luego, acerca de la información descrita en el numeral 4, relativa a la fecha en que la Secretaría General de Acuerdos ingresó la versión pública del fallo al Sistema de Control de Expedientes, se indicó que el dato fue solicitado a la Dirección General de Tecnologías de la Información, por lo que una vez que la Secretaría General de Acuerdos reciba la respuesta de dicha área, deberá informarlo por conducto de la Unidad de Enlace, para, en su caso, emitir el pronunciamiento que corresponda.

En cuanto a la información descrita en el punto 5, la fecha de la instrucción del Secretario General de Acuerdos a la Dirección General de Tecnologías de la Información para reproducir la versión pública del engrose al campo "Versiones Públicas, dicha Secretaría comunicó que tal información no la tiene bajo resguardo, debido a que no es necesario instrucción alguna para la reproducción referida; por lo tanto, debe confirmarse la inexistencia de algún documento en que conste el dato de referencia.

Con relación al punto 1 de la petición, el Secretario General de Acuerdos refirió que no tiene bajo su resguardo documento alguno sobre la fecha en que se generó la versión pública del amparo directo 6/2008, por lo que desconoce esa fecha. En virtud de lo anterior, este Comité actuando con plenitud de jurisdicción, advierte que en términos del artículo 100, fracción I, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, el Secretario de Estudio y Cuenta encargado del engrose es quien elabora la versión pública respectiva, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la referida ley, por conducto de la Unidad de Enlace, se deberá solicitar a la Coordinación de Ponencia del Señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que se reciba esta resolución, se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad del documento en el que se precise o conste la fecha en que se generó la versión pública del amparo directo 6/2008, considerando que la peticionaria prefiere copia certificada.

En términos análogos a lo dispuesto en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos en él invocados, para agotar la búsqueda de la información descrita en el punto 9 de la solicitud de origen, se estima necesario solicitar a las Coordinaciones de Ponencia de la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y de los Señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y Sergio A. Valls Hernández, así como a la Secretaría Técnica de la Presidencia por lo que hace al Ministro Presidente Juan N. Silva Meza , para que emitan un informe sobre el nombre de los Secretarios de Estudio y Cuenta encargados de elaborar el voto particular correspondiente al amparo directo 6/2008, toda vez que el Secretario General de Acuerdos manifestó no tener bajo resguardo documento alguno que contenga esa información.

Luego, respecto de la información relativa al voto particular del Señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, toda vez que concluyó su cargo el treinta de noviembre de dos mil nueve, no es posible obtener información

respecto de quién elaboró el voto particular en la Ponencia que encabezaba.

*En el mismo sentido de lo expuesto, acerca del punto 11 de la solicitud, relativo a la fecha de elaboración de la versión pública del voto particular de la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas en el amparo directo 6/2008, de igual forma el Secretario General de Acuerdos señaló no tener documento alguno que contenga esa información, por lo que de conformidad los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la referida ley, se debe solicitar a la Coordinación de Ponencia de la Señora Ministra, un informe sobre la existencia del documento en el que se precise o conste la fecha de elaboración de la versión pública del referido voto particular.*

*En consecuencia, se confirma el informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y del Secretario General de Acuerdos del Alto Tribunal, con excepción de lo concerniente al punto 4 de la solicitud de origen, respecto de lo cual, como se argumentó antes, deberá comunicar la respuesta que reciba de la Dirección General de Tecnologías de la Información; además, con el fin de atender en su totalidad la solicitud que da origen a esta clasificación, deberán girarse las comunicaciones anunciadas.*

(...)

*Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:*

**PRIMERO.** *Se confirman los informes de la Secretaría General de Acuerdos y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta resolución.*

**SEGUNDO.** *Se confirma la inexistencia de la información descrita en el punto 5 de la solicitud de acceso materia de esta clasificación, de acuerdo con lo señalado en la consideración II.*

**TERCERO.** *Gírense las comunicaciones necesarias, de conformidad con lo expuesto en la última consideración de esta clasificación de información.”*

(...)

**IV.** En cumplimiento de la clasificación transcrita, mediante oficio 038/2012, el pasado veintisiete de abril, la Coordinadora de la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz informó:

(...)

*“La Dra. Francisca María Pou Giménez, quien en ese entonces ocupaba el cargo de Secretaria Particular de Mando Superior, fue quien colaboró con el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz para la elaboración del voto particular correspondiente al amparo directo 6/2008”  
(...)*

V. Mediante oficio SGA/E/83/2012, el tres de mayo próximo pasado, el Secretario General de Acuerdos del Alto Tribunal informó:

*(...) “hago de su conocimiento que en relación con la (sic) respuestas dadas en los puntos 5, 7 y 8 se acompañan copias certificadas del oficio número GDGTI.SGSI.DDSJ12-11-0, suscrito por el licenciado Otilio Esteban Hernández Pérez, Director General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de su anexo, a través del cual no se precisa la fecha de ingreso de cada uno de los votos emitidos respecto del amparo directo civil 6/2008, fallado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión de seis de enero de dos mil nueve, por lo que esta Secretaría General de Acuerdos está imposibilitada de brindar información diversa a la que se ha proporcionado y a la que se acompaña a este oficio.*

*Teniendo en cuenta la modalidad solicitada, la versión pública del oficio número GDGTI.SGSI.DDSJ12-11-0 así como su anexo, relacionada con los puntos 5, 7 y 8 citados, se acompaña al presente oficio y se hace de su conocimiento que el costo de las copias certificadas asciende a la cantidad de \$3.00 (cuatro pesos 00/100 MN). (sic), ya que constan de tres fojas útiles, incluyendo la certificación, de conformidad con la tarifa aprobada por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el dos de junio de dos mil tres.  
(...)*

VI. En el oficio sin número, el cuatro de mayo del actual, la Coordinadora de la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández informó:

*(...) “Se informa que correspondió a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eva Laura García Velasco, de la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández, elaborar la versión pública del fallo federal que resolvió el amparo directo civil 6/2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, fracción I del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Al respecto, el único medio para acreditar cuándo se generó la versión pública del fallo federal es el sistema de Microsoft Word del equipo de cómputo de la Secretaria Proyectista Eva Laura García Velasco, y dado que no se cuenta con otro sistema de registro, la fecha que consta en el sistema de cómputo está sujeta a las modificaciones que sufra dicho documento.*

*Asimismo, (sic) dado que dicha versión se elabora con el único fin de ser entregada al área correspondiente, para su difusión, la fecha en que se generó coincide en todo caso con aquella en que fue remitida.*

*En este sentido, se informa que con fecha diez de febrero de dos mil nueve la versión pública fue entregada en diskette, y con la supresión de todo dato personal, dada la naturaleza del asunto, a la Secretaría General de Acuerdos, como se desprende del acuse de recibo de la misma fecha.*

*Es importante mencionar, que el equipo de cómputo asignado a la Secretaria Proyectista con número de inventario SC-25181 (propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), está destinado para uso personal dentro de las instalaciones de este Alto Tribunal y se trabaja de manera local, por lo que ninguna otra persona tiene acceso a dicho documento o a los demás contenidos del disco duro.*

*Finalmente, en relación con el punto nueve de la solicitud mencionada, se informa que la persona encargada de elaborar el voto particular en el amparo directo civil 6/2008, también fue la Secretaria de Estudio y Cuenta Eva Laura García Velasco.”*

*(...)*

**VII.** El siete de mayo pasado, mediante el oficio STP/16/2012, la Secretaria Técnica de la Presidencia del Alto Tribunal señaló:

*(...) “me permito informar que el voto particular correspondiente al amparo directo 6/2008 lo formuló y elaboró el Señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a las intervenciones que sostuvo en el Tribunal Pleno en las sesiones de cinco y seis de enero de dos mil nueve. Por tal motivo informo que no hubo Secretario de Estudio y Cuenta encargado de elaborarlo.”*

*(...)*

**VIII.** La Coordinadora de la Ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, a través del oficio sin número, el veintiuno de mayo del presente año, informó:

*(...)*

*“Le comunico que el Secretario de Estudio y Cuenta encargado de elaborar el voto particular del amparo directo 6/2008 fue la Licenciada Ana Carolina Cienfuegos, y la fecha de cierre del engrose correspondiente que se visualiza en el sistema es el veinticinco de noviembre de dos mil once.”*

(...)

**IX.** Mediante oficio DGCVS/UE/1250/2012, el veintitrés de mayo pasado, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se verificara el debido cumplimiento de la resolución de clasificación de información que nos ocupa.

**X.** Con el oficio DGAJ/AIPDP/439/2012, el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Alto Tribunal turnó este expediente a la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, a fin de que dictaminara el seguimiento al trámite respectivo, por ser ponente en la clasificación de origen.

### **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

**II.** Como se advierte de lo transcrito en el antecedente II de esta ejecución, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de

Datos Personales, al emitir la clasificación de información 4/2012-A, determinó solicitar un informe a diversos órganos en los siguientes términos:

Órgano	Punto de la solicitud	Materia de la solicitud
Coordinación de la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández	1	Fecha en que fue generada la versión pública de la resolución del amparo directo 6/2008.
	9	Nombre del Secretario de Estudio y Cuenta que elaboró el voto particular en el amparo directo 6/2008.
Secretaría General de Acuerdos	4	Fecha en que fue ingresada la versión pública del amparo directo 6/2008 por parte de la Secretaría General de Acuerdos al campo "Versiones Públicas" del Sistema de Control de Expedientes.
Coordinación de la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz	9	Nombre del Secretario de Estudio y Cuenta que elaboró el voto particular en el amparo directo 6/2008.
Secretaría Técnica de la Presidencia	9	Nombre del Secretario de Estudio y Cuenta que elaboró el voto particular en el amparo directo 6/2008.
Coordinación de la Ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas	9	Nombre del Secretario de Estudio y Cuenta que elaboró el voto particular en el amparo directo 6/2008.
	11	Fecha en que fue elaborada la versión pública del voto particular emitido en el amparo directo 6/2008.

Para abordar las respuestas derivadas de los referidos requerimientos, se debe atender a lo previsto en los artículos 1, 2 y 3, fracciones III y V y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, a lo dispuesto en los numerales 1, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, preceptos legales que prevén que debe favorecerse el principio de máxima publicidad, obligar a los órganos públicos a entregar la información que se encuentra en su poder, en cualquier soporte, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; por lo tanto, ese imperativo de dar acceso a la información se cumple con la entrega de la

información que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal, lo que acontece cuando el documento respectivo se pone a disposición del solicitante para su consulta física, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

En ese tenor, cabe señalar que las disposiciones de los referidos ordenamientos son de orden público, por lo que resulta un imperativo su cumplimiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dar acceso a aquella información que se encuentre bajo su resguardo.

Luego, con el fin de puntualizar si la totalidad de la información requerida se pone a disposición de la solicitante, se confrontan los informes rendidos por las áreas del Alto Tribunal, con lo solicitado conforme a cada uno de los aspectos citados en el antecedente II de esta ejecución.

Órgano	Punto de la solicitud	Materia de la solicitud	Pronunciamiento
Coordinación de la Ponencia del Ministro Sergio A.Valls Hernández	1	Fecha en que fue generada la versión pública de la resolución del amparo directo 6/2008.	La fecha en que se generó la versión pública coincide con aquella en que fue remitida a la Secretaría General de Acuerdos, estos es, el diez de febrero de dos mil nueve, lo que se advierte del acuse respectivo, según se indica (aun cuando no se adjuntó documento alguno, en el expediente obra el acuse respectivo, el cual se ha puesto a disposición de la peticionaria)
	9	Nombre del Secretario de Estudio y Cuenta que elaboró el voto particular en el amparo directo 6/2008.	Secretaria de Estudio y Cuenta Eva Laura García Velasco.
Secretaría General de Acuerdos	4	Fecha en que fue ingresada la versión pública del fallo referido por parte de la Secretaría General de Acuerdos al campo	Pone a disposición copia certificada del oficio GDGTI.SGSI.DDSJ12-11-0 y su anexo, relativa a la

Órgano	Punto de la solicitud	Materia de la solicitud	Pronunciamiento
		“Versiones Públicas” del Sistema de Control de Expedientes.	información requerida en los puntos 5, 7 y 8 de la solicitud de origen, por lo que implícitamente señaló que no cuenta con la información concerniente a este punto.
Coordinación de la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz	9	Nombre del Secretario de Estudio y Cuenta que elaboró el voto particular en el amparo directo 6/2008.	Doctora Francisca María Pou Giménez, quien en ese entonces ocupaba el cargo de secretaria particular de Mando Superior.
Secretaría Técnica de la Presidencia	9	Nombre del Secretario de Estudio y Cuenta que elaboró el voto particular en el amparo directo 6/2008.	Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, por tanto, no hubo Secretario de Estudio y Cuenta encargado de elaborarlo.
Coordinación de la Ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas	9	Nombre del Secretario de Estudio y Cuenta que elaboró el voto particular en el amparo directo 6/2008.	Licenciada Ana Carolina Cienfuegos.
	11	Fecha en que fue elaborada la versión pública del voto particular emitido en el amparo directo 6/2008.	La fecha de cierre del engrose correspondiente, es la que se visualiza en el sistema, esto es, veinticinco de noviembre de dos mil once.

Del cuadro anterior, se desprende que la Coordinadora de la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández, con relación al punto 1 de la solicitud de origen, informó que toda vez que la versión pública se elabora con el único fin de ser entregada al área correspondiente para su difusión, por lo que la fecha en que se generó la resolución emitida en el amparo directo civil 6/2008, “coincide en todo caso con aquélla que fue remitida” a la Secretaría General de Acuerdos, esto es, el diez de febrero de dos mil nueve, lo que según refiere, se advierte del acuse de recibo de la misma fecha.

En ese sentido, se puede concluir de autos que ya se puso a disposición de la peticionaria copia certificada del acuse de recibo del oficio sin número, mediante el cual la Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada Laura García Velasco, envió a la Secretaría General de Acuerdos el diskette con la versión pública del “engrose definitivo del

amparo civil 6/2008”, efectivamente, con sello de recibido el diez de febrero de dos mil nueve; por consiguiente, toda vez que ya se ha puesto a disposición de la solicitante el documento en el que se puede apreciar el dato por ella requerido, este Comité considera agotada la solicitud hecha a la Coordinación de la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández.

Por lo que hace al punto 4 de la solicitud de origen, el Secretario General de Acuerdos pone a disposición copia certificada del oficio GDGTI.SGSI.DDSJ12-11-0 de la Dirección General de Tecnologías de la Información y su anexo, relativo a información requerida en los puntos 5, 7 y 8 de la solicitud de origen, con el señalamiento de que esa Secretaría se encuentra imposibilitada para proporcionar mayor información de la que ya puso a disposición, lo que se traduce en un pronunciamiento implícito de que no tiene bajo su resguardo la *“fecha en que fue ingresada la versión pública de ese fallo por parte de la Secretaría General de Acuerdos al campo “Versiones Públicas” del Sistema de Control de Expedientes”*. En ese tenor, de acuerdo con las atribuciones que le han sido conferidas a la Secretaría General de Acuerdos en el artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede considerarse que dicha información no será posible encontrarla en alguna otra área; por tanto, debe confirmarse su inexistencia ante la imposibilidad jurídica y material de proporcionarla. No obstante, la Unidad de Enlace debe poner a disposición de la peticionaria el oficio GDGTI.SGSI.DDSJ12-11-0 y su anexo, previa acreditación del pago respectivo por reproducción en copia certificada.

Por cuanto hace al nombre de los Secretarios de Estudio y Cuenta que elaboraron los votos particulares en el amparo directo 6/2008

(punto 9 de la solicitud de origen), se debe tener por atendida la solicitud hecha a las Coordinaciones de Ponencia de la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y de los Señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y Sergio A. Valls Hernández, en cuanto a que precisaron el nombre de quién elaboró el voto particular correspondiente al amparo directo 6/2008. En el mismo sentido, se tiene por atendida la solicitud hecha a la Secretaría Técnica de la Presidencia, respecto de la Ponencia del Ministro Juan N. Silva Meza, ya que informó que fue el señor Ministro quien formuló su voto particular .

Por último, respecto del punto 11 de la solicitud de origen, consistente en la fecha en que fue elaborada la versión pública del voto particular emitido por la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas en el amparo directo 6/2008, se advierte que la Coordinadora de esa Ponencia señaló que la *“fecha de cierre del engrose correspondiente que se visualiza en el sistema es el veinticinco de noviembre de dos mil once”*; por tal motivo, se estima necesario que por conducto de la Unidad de Enlace se solicite una atenta aclaración a la Coordinación de esa Ponencia sobre la fecha en que se elaboró la versión pública del voto particular referido, ya que como se advierte de la transcripción hecha de su informe, en él se hace mención de un engrose y no de un voto particular, aunado a que en el expediente en que se actúa obra constancia de que el engrose del amparo directo 6/2008 fue enviado el diez de febrero de dos mil nueve a la Secretaría General de Acuerdos, por la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Ponencia del Señor Ministro Sergio A. Valls Hernández.

Finalmente, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta

resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se tienen por atendidos los requerimientos hechos a la Secretaría General de Acuerdos, a las Coordinaciones de Ponencia de los Señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y Sergio A. Valls Hernández, así como a la Secretaría Técnica de la Presidencia, y parcialmente a la Coordinación de Ponencia de la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, de acuerdo con lo señalado en la última consideración de esta ejecución.

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia de la información descrita en el punto 4 de la solicitud de origen, de conformidad con lo expuesto en la consideración II de la presente ejecución.

**TERCERO.** Se solicita atenta aclaración a la Coordinación de Ponencia de la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, acorde con lo señalado en la parte final de la última consideración de esta resolución.

**CUARTO.** Póngase a disposición de la peticionaria la información proporcionada por las áreas requeridas.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace del Alto Tribunal para que la haga del conocimiento de la solicitante, de la

Secretaría General de Acuerdos, de las Coordinaciones de Ponencia de la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, así como de los Señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y Sergio A. Valls Hernández y de la Secretaría Técnica de la Presidencia; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de seis de junio de dos mil doce, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Director General de Asuntos Jurídicos en carácter de Presidente, del Director General de Casas de la Cultura Jurídica y de la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, quien fue ponente. Firman el Presidente y la ponente, con la Secretaria del Comité que autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS, LICENCIADO MARIO  
ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN CARÁCTER  
DE PRESIDENTE.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
Y DE REGISTRO PATRIMONIAL, ABOGADA  
PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ  
VILLALOBOS.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON  
VALENZUELA.**

Esta foja es la última de la ejecución 1 de la clasificación de información 4/2012-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de seis de junio de dos mil doce. Conste.-